JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 1668

Palmira, Valle del Cauca, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado:	76-520-40-03-002-2009-00054-00
Demandante:	Adalberto Lozada Cadena
Demandado:	María Clementina Zapata Vargas

Se NIEGAN las solicitudes allegadas los días 15 y 23 de junio, 22 y 29 de julio, 11 y 26 de agosto de 2021 a través de las cuales el apoderado judicial de la parte demandante solicita la cancelación de la hipoteca, toda vez que, en auto interlocutorio No. 1846 del 4 de agosto de 2009 este despacho judicial no se pronunció al respecto, máxime cuando no fue solicitado por las partes en el escrito de terminación del proceso y además, esta se dio no por el pago total de la obligación sino porque la demandada canceló las cuotas en mora, razón por la que no era ni es procedente emitir una orden al respecto.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
Jueza

MLOR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **064** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **1 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9fe101aff8908dc7c10aca0f9d26c110c00cae779a99f57ce26dc76fec49f1d0
Documento generado en 31/08/2021 02:59:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica